



Universidad del
Rosario

Señor(a)

JUEZ VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

REFERENCIA: Ejecutivo de alimentos No
No.
11001311002220200002300

DEMANDANTE: Manuel Rogelio Linares
Barrero

DEMANDADO: Mónica Andrea Albino
Rodríguez

ASUNTO: Constancia de envío de
notificación.

WILMAN VILLALBA ALVAREZ, identificado como aparece debajo de mi firma, en ejercicio del poder conferido por el señor MANUEL ROGELIO LINARES BARRERO identificada con la cédula de ciudadanía No. 7.996.8581 de Bogotá, comedidamente me dirijo a usted con el fin de informarle que hice la NOTIFICACION a la demandada a través de correo certificado dirigido a la dirección física aportada en la demanda de conformidad con lo ordenado en el auto proferido por este despacho el 7 de abril de 2021.

Adjunto encontrará la correspondiente guía expedida por la oficina de correo.

Del Señor(a) Juez. con el debido respeto,

Wilman Villalba Alvarez

C.C. No. 103.2502.954 de Bogotá, D.C.

Miembro Activo del Consultorio Jurídico de la Universidad del Rosario



ConsUR

CONSULTORIO JURÍDICO Y
CENTRO DE CONCILIACIÓN

Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación

Av. Jiménez No. 8-49, pisos 2 y 3.

Tel 2970200 ext. 4271

www.urosario.edu.co/Consultorio-Juridico



CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **62900510** ARTICULO: **CORREO CERTIFICADO**
OFICINA ORIGEN: CALLE DEL CUARTEL # 36 122 CARTAGENA, BOLIVAR

✓ EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2021 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
DESCRIPCION: - NOTIFICACION DE VINCULACION AL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS. MANDAMIENTO DE PAGO. -

REMITENTE: WILMAN VILLALBA ALVAREZ

CIUDAD:

DESTINATARIO: MONICA ANDREA ALBINO RODRIGUEZ ✓

DIRECCIÓN: CALLE 26 # 1B 06 CIUDAD LATINA **CIUDAD: SOACHA** ✓

RECIBIDO POR: CRISTIAN ALBINO

CÉDULA: 1073513973

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: DIRECCION DONDE RESIDE CL 36 A # 15 A - 08 CIUDAD LATINA ✓

OFICINA ORIGEN INGENIERO CALLE DEL CUARTEL # 36 122 CARTAGENA		DESTINO SOACHA - CUNDINAMARCA CP:25734000	FECHA DE ENVIO 2021-04-22 11:55:53	191396
REMITENTE WILMAN VILLALBA ALVAREZ DIRECCIÓN CALLE MANGA CAL 525 # 23 75 CORREO BOGOTÁ RENOVATO 2402		NIT / C.C. TELEFONO 311 5268792	PARA MONICA ANDREA ALBINO RODRIGUEZ DIRECCIÓN CALLE 26 # 1B CIUDAD LATINA	
CONTENIDO NOTIFICACION DE VINCULACION AL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS. MANDAMIENTO DE PAGO.		VOL 0 0 0 0 0.0 Kg.	IMPORTANTE: AM MENSAJES S.A.S NO se hace responsable por el contenido de este documento. Los valores.	
REMITENTE FIRMA Y SELLO		TIPO ENTREGA: CORREO CERTIFICADO		DESTINATARIO RECIBIDA CONFORMIDAD Cristian Albino 1073513973
<input type="checkbox"/> D. Malla <input type="checkbox"/> No recibe <input type="checkbox"/> Se trasladó <input type="checkbox"/> Cerrado		<input type="checkbox"/> D. Incompleta <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Desocupado <input type="checkbox"/> Zona de riesgo		Vt. FLETES 20000 Vt. SEGURO 0 Vt. OTROS 0 Vt. TOTAL 20000
AM MENSAJES S.A.S. Calle 15-9 R. Postal 347 CR 678 488 33 MEDELLIN (PB) 448-01-67 Lic. MIN. COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com		FECHA DE RECEPCION 24 / 04 / 2021		

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2021 CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

AL DESPACHO
3 JUN 2021

NOTIFICACION RECIBIDA
TRASCADO REALIZADO EN SUCELI

41

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

MEMORIAL

WA

Wilman Villalba Alvarez <wilman.villalba@urosario.edu.co>

Lun 21/06/2021 13:07

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

👍 ↶ ↷ → ...

memorial para juzgado 22.p...
370 KB

RESPETADO DESPACHO

Adjunto memorial para su tramite y respuesta.

Enviado desde [Correo](#) para Windows 10

Responder Reenviar



Universidad del
Rosario

42

Señor(a)

JUEZ VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

REFERENCIA: Ejecutivo de alimentos No
No.
11001311002220200002300

DEMANDANTE: Manuel Rogelio Linares

DEMANDADO: Mónica Andrea Albino

ASUNTO: Solicitud de oficio a RUAF.

WILMAN VILLALBA ALVAREZ, identificado como aparece debajo de mi firma, en ejercicio del poder conferido por el señor MANUEL ROGELIO LINARES BARRERO identificada con la cédula de ciudadanía No. 79968581 de Bogotá, comedidamente me dirijo a usted con el fin de solicitar que oficie al REGISTRO UNICO DE AFILIADOS (RUAF) con el fin de conocer si la demandada es beneficiaria de cesantías que sean susceptibles de medida cautelar de embargo. Lo anterior teniendo en cuenta que actualmente mi apoderado ni yo, tenemos acceso a una copia de la cedula de ciudadanía de la demandada, y esto nos impide conocer la fecha de expedición de su documento de identidad el cual es indispensable para realizar la búsqueda en la correspondiente base de datos.

Del Señor(a) Juez, con el debido respeto,

Wilman Villalba Alvarez

C.C. No. 103.2502.954 de Bogotá, D.C.

Miembro Activo del Consultorio Jurídico de la Universidad del Rosario



ConsUR

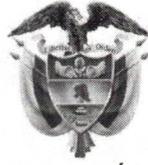
CONSULTORIO JURÍDICO Y
CENTRO DE CONCILIACIÓN

Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación

Av. Jiménez No. 8-49, pisos 2 y 3.

Tel 2970200 ext.4271

www.urosario.edu.co/Consultorio-Juridico



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. _____ 27 JUL 2021

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS
No. 11001-31-10-022-2020-00023-00

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la accionada fue notificada personalmente en la dirección reportada con la demanda, quién no contestó la demanda.

En consecuencia, procede el juzgado a resolver lo que en derecho corresponda con respecto al trámite del presente proceso.

A voces del inciso 2º del artículo 440 del C.G.P., señala "Si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez ordenará por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado".

Así las cosas, como quiera que dentro del presente asunto la ejecutada no propuso excepción de fondo consagrada en la norma transcrita, este operador judicial, en aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 mencionado, emitirá un auto sin necesidad de agotar las demás etapas procesales, ordenándose seguir adelante con la ejecución tal como se dispuso en el auto de mandamiento de pago; decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar.

Por lo anteriormente anunciado, este Juzgado Dispone:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución, tal como se ordenó en el auto de mandamiento de pago de fecha 5 de febrero de 2020 (fl. 23).

SEGUNDO: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y los que en el futuro se embarguen.

45

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito, tal como lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Teniendo en cuenta lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, mediante los artículos 17 y 18, del Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y **Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018**, se dispone remitir de manera inmediata en el estado en que se encuentre el proceso a la fecha, al Juzgado de Ejecución que corresponda a esta sede judicial, para que continúe con el respectivo trámite, previas las anotaciones del caso por parte de secretaría.

QUINTO: Tenga en cuenta la parte demandada que en adelante deberá llevar a cabo las consignaciones de los emolumentos retenidos en la cuenta de depósitos judiciales No. **1100-13-41-0000** del Banco Agrario – Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia. OFICIESE. ✓

SEXTO: Previo al envío del expediente al Juzgado de ejecución correspondiente, por conducto de secretaría realícese la conversión de títulos de existir los mismos.

NOTIFÍQUESE,



JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

Juez
(2)